
BOLETÍN INFORMATIVO*

AUTORIZA

LA GESTIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS, A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE LOS ALTO MIRANDINOS “CECILIO ACOSTA”

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 43.074 de fecha 21 de febrero de 2025, fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria la resolución mediante la cual se autoriza la Gestión del Programa Nacional de Formación en Procesamiento y Distribución de Alimentos, a la Universidad Politécnica Territorial de los Altos Mirandinos “Cecilio Acosta”, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los títulos de Técnica Superior Universitaria o Técnico Superior Universitario en Procesamiento y Distribución de Alimentos; y el título de Ingeniera o Ingeniero en Procesamiento y Distribución de Alimentos.

Establece:

RESUELVE

Artículo 1 Autorizar la Gestión del Programa Nacional de Formación en Procesamiento y Distribución de Alimentos, a la Universidad Politécnica Territorial de los Altos Mirandinos “Cecilio Acosta”, en su sede ubicada en el municipio Guaicaipuro, parroquia Los Teques, estado Miranda, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los títulos de Técnica Superior Universitario o Técnico Superior Universitario en procesamiento y Distribución de Alimentos, luego de haber aprobado 90 unidades de créditos y los demás requisitos que apliquen; y el título de Ingeniera o Ingeniero en procesamiento y Distribución de Alimentos luego de haber aprobado 180 unidades de créditos y los demás requisitos que apliquen.

Artículo 2. La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación en Procesamiento y Distribución de Alimentos, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 3. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en el caso de que la Universidad Politécnica Territorial de los Altos Mirandinos “Cecilio Acosta”, incumpla con las

disposiciones normativas que rigen los Programas nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

Artículo 4. El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo: <https://mega.nz/file/5NUFkD6I#heFRCyh4A5JLkSgZ1p1gdiD-BTMZHMO9Me6xuuVWmU>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro y/o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

21 de febrero de 2025

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*